

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF : REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA Nº 2023- 00057

DEMANDANTE : EDILSON BERMUDEZ GONZALEZ
DEMANDADO : IVON ASTRID RAMIREZ PERDOMO

Guataquí, Cund., Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se niega de plano la solicitud de reconsideración elevada por el apoderado de la parte actora por cuanto de conformidad con lo establecido en el art. 285 del C.G.P., la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció, sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella. Presupuestos que no se dan en el presente evento.

Además, el recurso de reconsideración se encuentra establecido para asuntos de carácter administrativo.

**NOTIFIQUESE** 

El Juez,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS